

789/18



Resolución No. 086

Por la cual se conforma el Comité Editorial de Prensa y de Comunicaciones del DAMA y se le asignan funciones

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DAMA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 4, numeral 7 del Decreto 673 de 1995

CONSIDERANDO:

Que es función del Director expedir los actos administrativos que se requieran para el desarrollo de las funciones de la entidad.

Que es función del DAMA planificar y ejecutar acciones orientadas a prevenir, controlar y mitigar los impactos ambientales y a preservar, administrar y conservar el medio ambiente y los recursos naturales en el Distrito Capital, para lo cual se deben divulgar políticas, normas y documentos técnicos, y realizar campañas educativas.

Que se debe contar con una estrategia de divulgación y educación coherente con las políticas de la entidad, para lo cual es necesario generar espacios de evaluación, discusión y análisis.

Que es necesario conformar un Comité Editorial y asignarle funciones.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Confórmase el Comité Editorial del DAMA, que estará integrado por el Asesor de Prensa, Subdirector de Desarrollo y dos delegados del Director.

PARAGRAFO.- El Asesor de Prensa de la Dirección hará las veces de Secretario del Comité y tendrá la función de convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de los miembros y funcionarios que considere pertinente, elaborar las actas y mantener actualizado el archivo relacionado con el Comité.

187
187

Continuación de la Resolución No. 086

Por la cual

Se conforma el Comité Editorial de Prensa y de Comunicaciones del DAMA y se le asignan funciones

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director con la definición de una estrategia de edición, prensa y comunicaciones.
2. Evaluación de la calidad técnica y la pertinencia de los documentos que sean puestos a su consideración.
3. Prestar al autor las modificaciones que sean del caso.
4. Velar por la buena calidad y presentación de los materiales producidos por el Departamento.
5. Adoptar su propio reglamento.
6. Las demás que por su naturaleza sean de la esencia del objetivo general del Comité.

ARTICULO TERCERO.- El Comité definirá una agenda de trabajo semestral, donde se establecerán los temas centrales de cada una de las sesiones. Esta agenda de trabajo será aprobada por el Comité de Dirección.

ARTICULO CUARTO.- El Comité deberá reunirse por lo menos una vez cada mes, y extraordinariamente cuando así se requiera.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santa Fe de Bogotá, D.C., a los **8** MAR. 1996



EDUARDO URIBE BOTERO
Director